

DECRETO

(- 158)

"Por medio del cual se modifica el Decreto 207 del 2017, se conforma el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo Desastres del Municipio Sopó, y se dictan otras disposiciones"

El Alcalde del Municipio de Sopó en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y, en especial, las conferidas por la Ley 1523 de 2012

CONSIDERANDO:

De conformidad al artículo 1º de la Ley 1523 de 2012 define que la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

En el párrafo 1º del artículo 1º de la Ley 1523 de 2012 la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

En el párrafo 2º del artículo 1º de la Ley 1523 de 2012 para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

Que el artículo 14º de la Ley 1523 de 2012 determina que el Alcalde como Jefe de la Administración Municipal tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el Municipio de Sopó, así como integrar en la planificación del desarrollo municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo municipal y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Que en el artículo 28º (Ibidem) orienta en la conformación de los consejos territoriales los que están dirigidos por el gobernador o alcalde de la respectiva jurisdicción e incorporarán a los funcionarios de la gobernación o alcaldía y de las entidades descentralizadas del orden departamental, distrital o municipal y representantes del sector privado y comunitario.

Que mediante el artículo tercero del Decreto 207 del 1 de septiembre de 2017, modificó la conformación y organización del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo Desastres del Municipio Sopó.

En la reunión celebrada el día 11 de mayo de 2018, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo considerando que algunas entidades que lo conforman no cuenta con unidades operativas en el municipio y/o no están asistiendo a las reuniones convocadas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, lo que puede afectar el quorum o la toma de decisiones por parte del respectivo Consejo, una vez deliberado aprobó por



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



unanimidad la modificación de la conformación de los integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Tercero del Decreto 207 del 1 de septiembre de 2017, el cual quedará así:

- Consejo Municipal Gestión del Riesgo de Desastres.- el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres como la instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y calamidad pública, el cual quedará integrado así:

1. El Alcalde o su delegado, quien lo preside y lo convoca.
2. El (la) Secretario (a) de Jurídica y Contratación o su delegado.
3. El (la) Secretario (a) de Planeación Territorial y Urbanismo o su delegado.
4. El (la) Secretario (a) de Gobierno o su delegado.
5. El (la) Secretario (a) de Desarrollo Económico o su delegado.
6. El (la) Secretario (a) de Ambiente Natural o su delegado.
7. El (la) Secretario (a) de Infraestructura y Obras Públicas o su delegado.
8. El (la) Secretario (a) para la Gestión Integral o su delegado.
9. El (la) Secretario (a) de Educación o su delegado.
10. El (la) Secretario (a) de Salud o su delegado.
11. El (la) Gerente de EMSERSOPO o su delegado.
12. El (la) Director (a) de Corporación Autónoma Regional de Sabana Centro o su delegado.
13. El (la) Director (a) del Hospital Divino Salvador o su delegado.
14. El (la) Comandante del Cuerpo de Bomberos de Sopó o su delegado.
15. El (la) Comandante de la Policía de Sopó o su delegado.
16. El (la) Coordinador(a) de la Junta o Comité de Defensa Civil municipal o su delegado.
17. El (la) Coordinador (a) de Gestión del Riesgo (o quien haga sus veces).

Como invitados permanentes los cuales tendrán voz mas no voto, quedarán:

1. El (la) Personero (a) Municipal o su delegado.
2. Un (a) delegado (a) de la Asociación de Juntas de Acción Comunal (ASOJUCOS)
3. El (la) Coordinador (a) o quien haga sus veces de la Cruz Roja Colombiana.
4. Un (a) delegado (a) del sector Industrial.



Certificado No. GP-CER313328



Certificado No. SC-CER313325



Parágrafo 1º. El Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrán convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

Parágrafo 2º. El Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio podrá crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos.

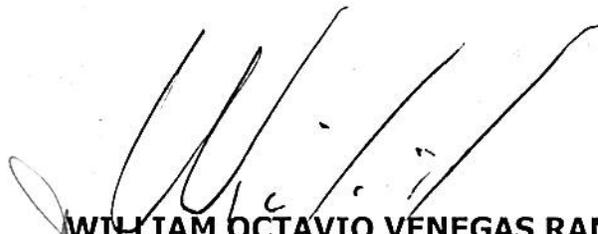
Parágrafo 3º. La Secretaría del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio la ejercerá la Secretaría de Planeación y Urbanismo.

ARTICULO SEGUNDO.- VIGENCIA.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE,

Dado en el Municipio de Sopó, Cundinamarca a los

11 JUL 2018,



WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ
Alcalde Municipal

Revisó: S. Gobierno, S. Asuntos Jurídicos
Aprobó: CMGRD
Proyectó: Gestión del Riesgo



Certificado No. GP-CER313328



Certificado No. SC-CER313325



Alcaldía Municipal, Carrera 3 No. 2-45, Parque Principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587 6644 / 857 2143 / 857 2656 Fax. Extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co